

en Loria en virtud
de la Real Cedula
del año 1711, no
que el decaído;
concedida a Don
Gregorio de Burgos
del que queda en
vendida de su propiedad
Don Diego de
Alvarez

hacerado, o no, en el Ayuntamiento quieto, y que es
dependencia que se debe mirar seriamente por los
daños, y riesgos que pueden sobrevenir de este nombram.
y que aunque se avisado a los demas Cavalleros Capitu-
lares que no han concurrido y que con dize el quito de
schallen presentes = Acordo suplicar al señor Don Lope
Claudio que preside este Ayuntamiento, y administra
Justicia mande citar de nuevo señalando dia especial-
mente, a los Cavalleros que no han concurrido para
que con los que estan presentes concurren para el dia
que se señalare con las multas de aprehension de
mas aporantes que por venir hubiere; e con la protesta
de que no asistiendo sera por cuenta de ellos de que
faltare qual quier prohibenzia que la Ciudad tome. y
que para que formalmente compare seden por Libados los
señores presentes; y para los que no han venido se les haga
saver por qual quiera de los presentes Escribanos =
Lentado dicho señor Don Lope Claudio Joseph de
Guebara que Preside este Ayuntamiento por virtud
en el La Dignidad Real. Mando que alas qual
no de la tarde del dia treinta del corriente en la
forma que previene lo acordado por esta Ciudad que
dando como quedan citados los Cavalleros Capitu-
lares Presentes; y por lo que haze a los que no han con-

16

